

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



8256 RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva, algunos empleos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en al parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020, 10 de octubre de 2020 y 04 de abril de 2021, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201900000012273 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de electrónico de fecha 2 de septiembre de 2021, a los servidores públicos que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

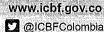
Que el encargo del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, se publicó en la página de la Entidad por el término de dos (02) días hábiles desde el día 13 de septiembre de 2021 y hasta el día 14 de septiembre de 2021.

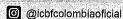
Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

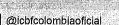
Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y



ICBFColombia









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

-3 NOV 2021.

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia Definitiva.

REGIONAL V DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENGLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCIATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ABIONACION BASICAT	PARASER : DESEMPENADO : EN
REGIONAL ATLANTICO C.Z. BARANOA	32.680.306	FANNY ESTHER GARCIA MANRIQUE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08 (10764)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 (13610)	\$ 3.058.011	REGIONAL ATLANTICO CZ NORTE CENTRO HISTORICO
REGIONAL BOGOTA C.Z. RESTITUCION ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER	1.020.745.817	ANGELA MARIA GUTIERREZ ESCOBAR	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 (E) (14165)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (25855)	\$ 2.792.944	REGIONAL BOGOTÁ CENTRO ZONAL REVIVIR
REGIONAL NARIÑO C.Z. PASTO 2	30,728.942	BIBIANA GORDILLO PADILLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 (13014)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11 (13040)	\$ 3.295.498	REGIONAL NARIÑO GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

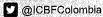
PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO... El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponda la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 - Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

IGBFColombia

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



8256 RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo 3 NOV 2021

ARTÍCULO TERCERO- La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., à los

3 NOV 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Secretarib General

			Coxernia.	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	
	NOMBRE	CARGO	70.20 L	FIRMA	
Aprobó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión H	umana	- Gr	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC		73	
Revisó	Leidy Johana Guerrero Carreño	GRyC (,5;		
Proyectó	Lina Maria Vasquez Martinez	GRyC C	A STATE		

		•				
				•		
<u> </u>	 		200002.00000000000000000000000000000000		STATE OF THE STATE	garage a contact.
<u>,</u>	 		7.000 (17.115 (17.1 A. J. 17.4) (17.4 A. J. 17.4)			ilitini ku a tinatua.
<u> </u>	 		700 000 000 000 000 000 000 000 000 000			<u> 11.0107 (7.007-14.</u>
<u> </u>	 		200 000 000 000 000 000 000 000 000 000		WASTA 12	ALCOHOL S. DOMING.
	 		**************************************	4784.17. MIN	WAS 12 - 100	<u></u>
<u> </u>	 			######################################	WARTS AND A STATE OF THE STATE	A N
<u></u>					W14013	nominational
		Bankaran an an maragan har san san san sa				ALALON AL CONTAINT
				######################################		ALAMANA E MATTAGA
				4784.14. MIN. MICH. 1874.15. MICH. 1874.15. MICH. 1874.15.		ALAMONIA MATTAGA
				######################################		Alexander Additional
						Alexandra de Arcelea d
						ALAMONIA MATTARA
						ALCONOMIC PORTUGATION